

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	RESPUESTA A OBSERVACIONES		Fecha de la versión: 02-01-2026
	INVITACIÓN ABIERTA N°001-2026 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE LA VIGENCIA 2026 ."		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Respuesta a las observación presentadas por el señor ALONSO DE JESUS RODRIGUEZ LAVIS, en representación de V.P. GLOBAL LTDA a los Términos de Referencia Preliminares.

Observación 1

Observación No.1

El capítulo "Documentos de orden financiero", en el punto a) estados financieros, la entidad establece lo siguiente:

- a. ESTADOS FINANCIEROS:** Estados financieros a corte de diciembre 31 del 2025 debidamente certificados y dictaminados en caso de que estén obligados a tener revisor fiscal.

Se verificará a partir de la información consignada en los Estados Financieros Contables (específicamente Estado de situación financiera, Estado de Resultados Integral), con corte a 31 de diciembre de 2025. Deberán anexarse los Estados Financieros Contables-Comparativos, para los años 2024-2025, firmados por Contador Público y debidamente dictaminados por el Revisor fiscal, si se está obligado a ello de conformidad con los requerimientos de ley.

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, así como los estados de situación financiera parciales con corte a 30 de agosto de 2025.

Respuesta a la Observación

La Corporación Turismo Cartagena de Indias, se acoge a la observación y se realizaran los ajustes necesarios en los Términos de Referencia definitivos.

Respuesta a las Observaciones presentadas por SEGURCOL LTDA, a los Términos de Referencia Preliminares.

Observación 1

OBSERVACIÓN No. 1: FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO – INCONSISTENCIA EN PLAZOS DEL SERVICIO

Referencia: Numeral 2.1 – Especificaciones Técnicas Esenciales.

SOLICITUD: Se solicita respetuosamente a la Entidad corregir la inconsistencia presentada en la tabla del numeral 2.1, específicamente en el ítem correspondiente al "Servicio de vigilancia 8 hrs (de 4:00pm a 12:00 am) de lunes a lunes". Actualmente, el pliego indica un plazo de 9 meses, pero describe que el servicio irá únicamente del 1 de abril al 30 de junio de 2026.

El periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio equivale exactamente a 3 meses. Mantener el texto que indica "9 meses" genera una contradicción que induce al error en el cálculo de la oferta económica y en la proyección del presupuesto oficial.

Conforme a los principios de la contratación, los términos de referencia deben ser claros y precisos para permitir una comparación objetiva de las ofertas. La discrepancia entre las fechas y el número de meses afecta la base de cotización solicitada en el Anexo No. 02.

Ajustar la tabla del numeral 2.1 para que el plazo del servicio de 8 horas guarde relación directa con las fechas indicadas, estableciendo claramente que el plazo es de 3 meses y no de 9.

Respuesta a la Observación

La Corporación Turismo Cartagena de Indias, se acoge la observación y realizará los ajustes necesarios en los Términos de Referencia definitivos.

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	RESPUESTA A OBSERVACIONES		Fecha de la versión: 02-01-2026
	INVITACIÓN ABIERTA N°001-2026 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE LA VIGENCIA 2026 ."		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Observación 2

OBSERVACIÓN No. 2: FACTOR PROCEDIMENTAL – RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Referencia: Artículo 26 – Presentación de las Ofertas y Capítulo II, Numeral 2.

Se solicita a la Entidad habilitar y confirmar el **correo electrónico institucional** y las especificaciones técnicas (capacidad en MB) para la recepción de las propuestas de manera **digital/electrónica**, en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 26 del Manual de Contratación** citado en el presente proceso.

Respuesta a la Observación

La Corporación Turismo Cartagena de Indias, se acoge la observación y realizará los ajustes necesarios en los Términos de Referencia definitivos.

Respuesta a las Observaciones presentadas por el señor HUGO ALBERTO PELAEZ RAMOS, en representación de VIASERVIN LTDA a los Términos de Referencia Preliminares.

Observación 1

1. Exclusiones de responsabilidad

Observación Sugerida: Se debe solicitar que la responsabilidad se limite exclusivamente a casos donde se demuestre **culpa probada o dolo** del personal de vigilancia mediante un proceso de investigación formal. No basta con la ocurrencia del evento; debe probarse el nexo causal con la falla del servicio.

Así mismo, respetuosamente proponemos se evalúe la inclusión de exclusiones frente a bienes de difícil control o verificación, tales como:

- Dinero en efectivo, divisas o títulos valores
- Joyas, objetos de alto valor y difícil trazabilidad
- Equipos electrónicos personales (celulares, portátiles, etc.)
- Bienes dejados sin custodia o sin control del contratante

Lo anterior, considerando que dichos elementos requieren medidas especiales de custodia por parte de sus propietarios.

Respuesta a la Observación

Respecto a este punto, debemos señalar que la decisión que se tome estará precedida del proceso de investigación correspondiente, y se garantizará el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso durante el mismo, y en caso de configurarse una de las causales de exoneración e responsabilidad consagradas en la legislación y jurisprudencia colombiana se tomará la decisión que en derecho corresponda.

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	RESPUESTA A OBSERVACIONES		Fecha de la versión: 02-01-2026
	INVITACIÓN ABIERTA N°001-2026 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE LA VIGENCIA 2026 ."		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

En lo que respecta a la inclusión de las exclusiones, también nos apartamos de su posición, precisamente porque el objetivo que persigue la Corporación con la celebración del contrato estos términos de referencia es garantizar la integridad y bienes de los trabajadores, visitantes y usuarios de las sedes de la Corporación.

Por lo anteriormente explicado **no acogemos** la observación

Observación 2

2. Procedimiento de investigación

Se solicita establecer un procedimiento claro para la determinación de responsabilidad, el cual incluya:

- Investigación administrativa conjunta
- Denuncia penal ante la Fiscalía por parte de Corpoturismo como requisito para proceder con cualquier reclamación o afectación de pólizas.
- Plazo definido para entrega de resultados (ej. 30 días)
- Evaluación de soportes técnicos (CCTV, bitácoras, etc.)

Respuesta a la Observación

En relación con este segundo punto, la Corporación determinará con el contratista el procedimiento a seguir para este tipo de situaciones contempladas en dicho ítem.

Por lo anteriormente explicado **NO** se acoge la observación.

Observación 3

3. Limitación de la Responsabilidad Civil

- **Sanción por no suscripción:** El pliego establece una sanción equivalente al valor de la garantía de seriedad si el contrato no se firma en 2 días hábiles tras la remisión.
- **Observación Sugerida:** Solicitar que la responsabilidad civil extracontractual del contratista tenga un **techo máximo** equivalente al valor asegurado en la póliza de RCE exigida en el contrato, evitando que el patrimonio de la empresa responda de manera ilimitada ante un evento catastrófico.

Respuesta a la Observación

En lo concerniente al tercer punto, esta sanción se impondrá a quien resulte beneficiario de la adjudicación del proceso de selección de que tratan estos términos de referencia, y se niegue a la suscripción del contrato, y su observación va dirigida a un tipo de responsabilidad que surgiría en cabeza del contratista, es decir, se refiere a la garantía que debe presentarse una vez firmado el contrato.

Por lo anteriormente mencionado **NO** se acoge la observación.

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	RESPUESTA A OBSERVACIONES		Fecha de la versión: 02-01-2026
	INVITACIÓN ABIERTA N°001-2026 La Corporación Turismo Cartagena de Indias (CTCI), está interesada en contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE LA VIGENCIA 2026 ."		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Observación 4

4. Definición de "Negligencia" y "Fuerza Mayor"

El pliego menciona que el contratista responderá por negligencia, pero no define los alcances de la fuerza mayor o caso fortuito:

Observación Sugerida: Se solicita respetuosamente, se incluya explícitamente que el contratista no será responsable por daños o pérdidas derivados de asonadas, actos terroristas, o situaciones de orden público en el Muelle La Bodeguita que superen la capacidad operativa de los dos guardias asignados.

Respuesta a la Observación

Con relación al cuarto punto, estos aspectos se analizarán y definirán en el caso en concreto y teniendo en cuenta lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, lo anterior teniendo en cuenta que dichas figuras ya cuenta con definición legal y jurisprudencial .

Por lo anteriormente mencionado **NO** se acoge la observación.

Observación 5

5. Limitación de responsabilidad

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la incorporación de una limitación razonable de responsabilidad contractual, de tal manera que, en cualquier caso, la responsabilidad máxima del contratista se encuentre limitada a un monto equivalente hasta dos (2) meses del valor del servicio.

Respuesta a la Observación

En cuanto al quinto y último punto, nos apartamos de la sugerencia expuesta por usted teniendo en cuenta que tal limitación podría no compensar los perjuicios causados a la Corporación.

Por lo anteriormente mencionado **NO** se acoge la observación.